

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/91

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, concede Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias a Instituciones y distinguidas Personalidades, en reconocimiento a los servicios o actos que realizan en favor del País y del Departamento.

Que, es muy loable la presencia de grandes e innatas personalidades, Organismos y prestigiosas Instituciones, que con su esfuerzo y desinterés, entrega y sacrificio, van construyendo una Patria llena de esperanzas.

Que, es deber del Gobierno Municipal, expresar la satisfacción del pueblo de la Capital, por la ardua labor desplegada en beneficio de sus propios hijos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones, conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPONE:

Art.1ro. Distinguir con el "ESCUDO DE ARMAS DE CHUQUISACA", en su 50 Aniversario de Fundación a :

AUTOMOVIL CLUB BOLIVIANO FILIAL SUCRE

Art.2do. La entrega del título y copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día sábado 27 del mes en curso, a horas 18:30 en el Salón Rojo de la H. Alcaldía Municipal .

Art.3ro. el H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y un años.

Lic. Walter Zilveti Cisneros
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortez.
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y un años.

Pdta. Omar Montalvo Gallardo.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SUCRE